

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Peñarrubia

- CVE-2021-10356** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 28489

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2021-10349** Acuerdo del Pleno de delegación en la Alcaldía de competencias para la contratación de la obra de renovación de espacios públicos en el entorno de la plaza El Gallo. Expediente 1522/2021. Pág. 28502

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2021-10347** Resoluciones de Alcaldía de nombramiento de funcionarios interinos. Expediente REC/935/2021. Pág. 28503

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2021-10380** Resolución Rectoral (R.R. 1120/2021) por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de 2021: plazas afectadas por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Boletín Oficial del Estado de 7 de julio). Pág. 28504

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2021-10406** Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Interventor. Expediente 2021/4458. Pág. 28508

- CVE-2021-10407** Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Tesorero. Expediente 2021/4459. Pág. 28513

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2021-10355** Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2021/692S. Pág. 28518

2.3. OTROS

Mancomunidad Reserva del Saja

- CVE-2021-10362** Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 28521

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Vega de Pas

- CVE-2021-10392** Aprobación inicial y exposición pública de los ajustes en el expediente de modificación de créditos 3/2021. Pág. 28523

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Cabárceno

- CVE-2021-10325** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 28524
CVE-2021-10326 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 28525

Junta Vecinal de Pedreña

- CVE-2021-10329** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 28527
CVE-2021-10331 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 28529
CVE-2021-10330 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 28531

Concejo Abierto de Población de Arriba

- CVE-2021-10332** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 28533
CVE-2021-10334 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 28535
CVE-2021-10335 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 28537

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2021-10351** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 5/2021. Pág. 28539

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2021-10403** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Suministro Agua Potable (número 1), Alcantarillado (número 2) y Depuración (número 2bis). Pág. 28540

Ayuntamiento de Los Tojos

- CVE-2021-10352** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 28541

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-10374** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de las ayudas reguladas en el extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para 2021 subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 67, de 9 de abril de 2021) cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016). Pág. 28542

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2021-10373** Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la edición de libros en Cantabria. Pág. 28544
CVE-2021-10378 Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales. Pág. 28546

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2021-10341** Resolución por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo del Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 28548
- CVE-2021-10342** Resolución por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de una aportación dineraria a Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica para la ejecución del Proyecto: Detección de necesidades formativas del Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 28568
- CVE-2021-10343** Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución de concesión de una aportación dineraria a Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria para la ejecución del Proyecto: Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo, Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 28589
- CVE-2021-10344** Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución de concesión de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto: Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual del Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 28615

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2021-10345** Información pública del expediente de solicitud de autorización para la segregación de parcela sita en Zurita. Expediente 2021/7091. Pág. 28640

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2021-10152** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma interior de posada (redistribución de planta primera y segunda). Expediente 571/2021. Pág. 28641
- CVE-2021-10157** Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S91B. Expediente 40/2021. Pág. 28642

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2021-10367** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana - ZVA5 - Ordenación detallada del municipio de Puente Viego. Pág. 28643

7.5. VARIOS

Centro de Investigación del Medio Ambiente

- CVE-2021-10372** Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la Empresa Pública MARE S.A., M.P.; la Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria. Pág. 28644

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2021-10356 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Por Acuerdo unánime y suficiente tomado por este Ayuntamiento Pleno el pasado día 9 de octubre de 2021, se modificó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Instalaciones de Transporte de Agua, Gas, Electricidad e Hidrocarburos, tanto la Ordenanza como los Acuerdos de Imposición y Ordenación del Tributo, llevan vigentes desde el 1 de enero de 2015 (BOC aprobación definitiva del número 230 del 28 de noviembre de 2014). Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, establecido para la presentación de reclamaciones o reparos, contra el mencionado acuerdo provisional de modificación de la citada ordenanza, previos edictos publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarrubia, y el Boletín Oficial de Cantabria número 201, del pasado 19 de octubre de 2021, y habiéndose recibido una alegación en tiempo y forma, en dicho período a cargo a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, que fue desestimada por Acuerdo unánime del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2021, que confirmó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Instalaciones de Transporte de Agua, Gas, Electricidad e Hidrocarburos, manteniéndose vigentes los citados Acuerdos de Imposición y Ordenación del Tributo, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de junio, y restante legislación específica en la materia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso de Santander, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Peñarrubia, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA TRAS LA MODIFICACIÓN.

ORDENANZA FISCAL NÚM: 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE PEÑARRUBIA, POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no

CVE-2021-10356

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal, así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario. En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Peñarrubia, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

1. **TABLAS BASE IMPONIBLE**
2. **TABLAS TARIFA**

1. Tablas Base Imponible

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base Imponible RM=0.5 (A+B)xRM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,093	27,574	27,667	13,834	17,704	244,908 Euros/ml	13,834 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,093	16,856	16,949	8,475	17,704	150,033 Euros/ml	8,475 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,093	39,015	39,108	19,554	11,179	218,594 Euros/ml	19,554 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,093	23,850	23,943	11,972	11,179	133,829 Euros/ml	11,972 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,093	26,333	26,426	13,213	6,779	89,571 Euros/ml	13,213 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,093	20,137	20,230	10,115	6,779	68,570 Euros/ml	10,115 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,093	20,325	20,418	10,209	5,650	57,681 Euros/ml	10,209 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,093	50,926	51,019	25,510	2,376	60,611 Euros/ml	25,510 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,093	29,461	29,554	14,777	2,376	35,110 Euros/ml	14,777 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,093	28,323	28,416	14,208	2,376	33,758 Euros/ml	14,208 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,093	29,176	29,269	14,635	1,739	25,449 Euros/ml	14,635 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,093	20,553	20,646	10,323	1,739	17,952 Euros/ml	10,323 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,093	19,691	19,784	9,892	1,534	15,174 Euros/ml	9,892 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,093	14,534	14,627	7,314	1,517	11,095 Euros/ml	7,314 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

CVE-2021-10356

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv.	0,093	1185,928	1186,021	593,011	0,600	355,806
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv ≤ U < 400 Kv.	0,093	1111,808	1111,901	555,951	0,600	333,570
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv.	0,093	1063,406	1063,499	531,750	0,500	265,875
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ≤ 110 Kv	0,093	726,086	726,179	363,090	0,500	181,545
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv.	0,093	339,860	339,953	169,977	0,400	67,991
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 45 Kv.	0,093	295,530	295,623	147,812	0,400	59,125
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv	0,093	265,978	266,071	133,036	0,400	53,214
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv	0,093	236,425	236,518	118,259	0,400	47,304
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U ≤ 15 Kv	0,093	141,855	141,948	70,974	0,400	28,390
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1 Kv < U ≤ 10 Kv.	0,093	118,213	118,306	59,153	0,400	23,661

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,093	16,387	16,480	8,240	3,000	24,720
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,093	28,677	28,770	14,385	6,000	86,310
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,093	46,088	46,181	23,091	8,000	184,724
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,093	49,160	49,253	24,627	10,000	246,265
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,093	63,500	63,593	31,797	100,000	3.179,650
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,093	63,500	63,593	31,797	500,000	15.898,250
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,093	10,366	10,459	5,230	3,000	15,689
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,093	13,292	13,385	6,693	3,000	20,078
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,093	18,975	19,068	9,534	3,000	28,602
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,093	22,869	22,962	11,481	3,000	34,443
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,093	26,532	26,625	13,313	D	13,313xD

D Perímetro interior canal (m)

CVE-2021-10356

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

2. Tablas Tarifas

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS						
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%)(Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	244,908 Euros/ml	13,834 Euros/m2	6,123 Euros/ml	0,692 Euros/m2	0,346 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U= 400 Kv. Simple circuito	150,033 Euros/ml	8,475 Euros/m2	3,751 Euros/ml	0,424 Euros/m2	0,212 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,594 Euros/ml	19,554 Euros/m2	5,465 Euros/ml	0,978 Euros/m2	0,489 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	133,829 Euros/ml	11,972 Euros/m2	3,346 Euros/ml	0,599 Euros/m2	0,299 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	89,571 Euros/ml	13,213 Euros/m2	2,239 Euros/ml	0,661 Euros/m2	0,330 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	68,570 Euros/ml	10,115 Euros/m2	1,714 Euros/ml	0,506 Euros/m2	0,253 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	57,681 Euros/ml	10,209 Euros/m2	1,442 Euros/ml	0,510 Euros/m2	0,255 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,611 Euros/ml	25,510 Euros/m2	1,515 Euros/ml	1,275 Euros/m2	0,638 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	35,110 Euros/ml	14,777 Euros/m2	0,878 Euros/ml	0,739 Euros/m2	0,369 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	33,758 Euros/ml	14,208 Euros/m2	0,844 Euros/ml	0,710 Euros/m2	0,355 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	25,449 Euros/ml	14,635 Euros/m2	0,636 Euros/ml	0,732 Euros/m2	0,366 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	17,952 Euros/ml	10,323 Euros/m2	0,449 Euros/ml	0,516 Euros/m2	0,258 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	15,174 Euros/ml	9,892 Euros/m2	0,379 Euros/ml	0,495 Euros/m2	0,247 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	11,095 Euros/ml	7,314 Euros/m2	0,277 Euros/ml	0,366 Euros/m2	0,183 Euros/m2

U Tensión nominal
Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,806	17,790
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv.	333,570	16,679
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	265,875	13,294
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,545	9,077
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	67,991	3,400
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,125	2,956
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,214	2,661
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,304	2,365
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,390	1,420
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,661	1,183

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,720	1,236
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,310	4,316
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,724	9,236
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,265	12,313
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.179,650	158,983
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	15.898,250	794,913
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,689	0,784
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,078	1,004
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,602	1,430
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,443	1,722
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,313xD	0,666xD

D Perímetro interior canal (m)

2021/10356

CVE-2021-10356

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-10349 *Acuerdo del Pleno de delegación en la Alcaldía de competencias para la contratación de la obra de renovación de espacios públicos en el entorno de la plaza El Gallo. Expediente 1522/2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda la delegación de las atribuciones del Pleno como órgano de contratación en el Alcalde para continuar la tramitación del expediente para la ejecución de la obra denominada "Renovación de espacios públicos en el entorno de la plaza El Gallo (Cartes)".

Cartes, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2021/10349

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-10347 *Resoluciones de Alcaldía de nombramiento de funcionarios interinos. Expediente REC/935/2021.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramientos de personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Por resoluciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 2323/2021, de 21 de junio, nº 2459/2021, de 6 de julio, nº 2795/2021, de 10 de agosto, nº 1104/2007, de 13 de abril, nº 3976/2021, de 1 de diciembre, nº 3625/2021, de 26 de octubre, nº 4081/2021, de 16 de diciembre, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a las siguientes personas, con el siguiente detalle:

- D. Javier Martínez Barquín, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015
- D. Héctor Peña Alonso, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- Dña. Lourdes Nevares Santos, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Alejandro Gutiérrez Hamed, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- Dña. Tamara Lavid Martín, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Carlos Moreno Cuesta, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Jaime Felipe Fernández Pérez, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- Dña. Dolores Arzak Vázquez, en los términos del artículo 10.1 a) de la Ley 7/2007 EBEP.
- D Gonzalo Reyero Tejido, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1.b) del R.D. Legislativo 5/2015".

Castro Urdiales, 16 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/10347

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10380 *Resolución Rectoral (R.R. 1120/2021) por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de 2021: plazas afectadas por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Boletín Oficial del Estado de 7 de julio).*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

Primero.

Publicar la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2021: plazas afectadas por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021: PLAZAS AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 2
DEL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA
REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (BOE DE 7 DE JULIO)**

El artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 7 de julio) establece lo siguiente:

- 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*
- 2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

- 3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.*

CVE-2021-10380

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



4. *La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.*

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. *De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.*
6. *Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. *Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.*

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo, se ha procedido al cálculo del número plazas que reúnen los requisitos establecidos y que se incluyen en el Anexo I.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PLAZAS AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 14/2021

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	2
C	C1	5
C	C2	15

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	9
B	7

2021/10380

CVE-2021-10380

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-10406 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Interventor. Expediente 2021/4458.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, aprobó las siguientes bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Intervención, vacante en la actualidad como consecuencia de jubilación, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Laredo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el B.O.C. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora Alcaldesa.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con la titulación pertinente A1 (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Licenciatura en Economía o Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, o el título de grado correspondiente: 1,00 puntos.

A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala: Intervención-Tesorería o Secretaria-Intervención: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 5,00 puntos.

A.3) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Entre 30 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Entre 51 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- De más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 15 horas y con una antigüedad inferior a la de diez años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo o en áreas de hacienda pública, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado, en los últimos tres años, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. Así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las diez mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación de aspirantes originará la creación de una bolsa. La duración de la presente bolsa se establece en cuatro años, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda dejar sin efecto. Así mismo se entenderá subsidiaria y supletoria de la relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Laredo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora Alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Laredo, 14 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2021/4458
--	--	-------------------

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I., nº....., y domicilio en....., calle....., nº....., piso....., teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº..... de fecha.....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a..... de 20.....

Firma:"

2021/10406

CVE-2021-10406

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-10407 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Tesorero. Expediente 2021/4459.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, aprobó las siguientes bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Laredo.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Laredo, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Tesorería, vacante en la actualidad como consecuencia de jubilación, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Laredo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

CVE-2021-10407

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora Alcaldesa.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con la titulación pertinente A1 (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Licenciatura en Economía o Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, o el título de grado correspondiente: 1,00 puntos.

A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala: Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 5,00 puntos.

A.3) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Entre 30 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Entre 51 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.
- De más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 15 horas y con una antigüedad inferior a la de diez años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo o en áreas de hacienda pública, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado, en los últimos tres años, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. Así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

CVE-2021-10407

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las diez mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación de aspirantes originará la creación de una bolsa. La duración de la presente bolsa se establece en cuatro años, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda dejar sin efecto. Así mismo se entenderá subsidiaria y supletoria de la relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Laredo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora Alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Tesorero interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Laredo, 14 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2021/4459
--	--	-------------------

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio en....., calle....., nº....., piso....., teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de TESORERO de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº..... de fecha
- 2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.
- 3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a.... de..... 20.....

Firma:”

2021/10407

CVE-2021-10407

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-10355 *Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2021/692S.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021006023, de 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y de conformidad con el presupuesto y la plantilla municipales, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 en los siguientes términos:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aprobar, con carácter ordinario, la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2021.

Segundo.- En la presente Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE SUPERIOR:

— Técnico Superior Servicios Técnicos. Número de plazas: 2.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA:

— Administrativo. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR:

— Auxiliar. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL:

— Policía Local. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

— Bombero. Número de plazas: 1.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

— Ayudante de Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 3.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

— Ayudante de Oficios Salud Pública, Ferias y Mercados. Número de plazas: 3.

Tercero.- Además de las plazas a que se refiere el punto segundo de esta Resolución, durante el año 2021, y con el objetivo de fomentar la promoción interna de los empleados municipales, se convocarán las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA:

— Técnico. Número de plazas: 1.

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE SUPERIOR:

— Técnico Superior Servicios Técnicos. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA:

— Administrativo. Número de plazas: 1.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

— Ayudante de Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 2.

PERSONAL LABORAL

GRUPO C - SUBGRUPO C2. GRADUADO ESCOLAR O TITULACION EQUIVALENTE:

— Conductor (Oficial). Número de plazas: 2.

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de nuevo ingreso.

Cuarto.- No se procederá durante el año 2021 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización del Pleno Municipal.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular o por la finalización de la causa que los motivó.

Quinto.- Las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público deberán ser expuestas, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en el apartado sede electrónica - oferta de empleo público, donde se recogerán de la manera

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Sexto.- La presente Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo.- La Oferta de Empleo Público para el año 2021 se aprueba, con carácter ordinario, sin perjuicio de lo que resulte de la ampliación que, con carácter extraordinario, deberá aprobarse en materia de consolidación y estabilización del empleo público en los términos fijados del artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación a los procesos de estabilización y consolidación del empleo y reducción de la tasa de temporalidad en el empleo público.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2021/10355](#)

2.3. OTROS

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2021-10362 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Don David Fresno Cabal, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional nombrado para las funciones de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad Reserva del Saja, Cantabria.

Por el Pleno de la Mancomunidad Reserva del Saja, en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 2021, se adoptó por unanimidad el Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se detalla:

PRIMERO: Modificar en ejecución de Sentencia la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad Reserva del Saja mediante la creación de un puesto de Arquitecto en régimen laboral, adscrito directamente a la Presidencia de la Mancomunidad al constituirse la Oficina Técnica, con las siguientes características:

- Denominación: Arquitecto Jefe Oficina Técnica.
- Grupo de titulación: A.
- Subgrupo de titulación: A1.
- Nivel de complemento de destino del puesto: 26.
- Complemento del puesto anual: 16.443,74 euros.
- Tipo de Jornada: Completa.
- Forma de provisión: Concurso/Concurso-oposición.
- Clase: Laboral.
- Administración de procedencia: Abierto a otras Administraciones.

SEGUNDO: APROBAR en ejecución de las cuatro Sentencias del Orden Social expuestas en la memoria la subrogación del Arquitecto don Pedro Ubieta Torres desde los cuatro Ayuntamientos donde ha venido prestando servicios laborales en la Mancomunidad Reserva del Saja, con las condiciones y funciones definidas en la Relación del Puesto de Trabajo, aprobando el reparto suplementario de cuotas para su financiación y dando por modificada en este acuerdo la plantilla de la Mancomunidad.

TERCERO: PUBLICAR la citada modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y NOTIFICAR el presente acuerdo a los cuatro Ayuntamientos, al interesado y a los Juzgados de lo Social y a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en cumplimiento de las respectivas Sentencias.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Y para que conste y a efectos de unión al expediente de su razón, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

Ruente, 20 de diciembre de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

El interventor,

David Fresno Cabal.

[2021/10362](#)

CVE-2021-10362

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2021-10392 *Aprobación inicial y exposición pública de los ajustes en el expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas, en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2021, acordó la aprobación inicial de los ajustes en el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Prorrogado de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vega de Pas, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2021/10392

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-10325 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Cabárceno adoptado en fecha 27 de octubre de 2021 del expediente nº 1/2021 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		15.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		15.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabárceno, 12 de diciembre de 2021.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez.

2021/10325

CVE-2021-10325

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-10326 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Cabárceno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº218 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	8.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		31.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		31.800,00

CVE-2021-10326

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabárceno, 12 de diciembre de 2021.

El presidente,

Juan María Sarabia Martínez.

[2021/10326](#)

CVE-2021-10326

JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

CVE-2021-10329 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 11 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Marina Guevara Peña.

[2021/10329](#)

CVE-2021-10329

JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

CVE-2021-10331 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 11 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Marina Guevara Peña.

[2021/10331](#)

CVE-2021-10331

JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

CVE-2021-10330 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 11 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Marina Guevara Peña.

[2021/10330](#)

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

CVE-2021-10332 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Población de Arriba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de agosto de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.200,00

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Población de Arriba, 10 de diciembre de 2021.

El presidente,
Juan María Gómez García.

[2021/10332](#)

CVE-2021-10332

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

CVE-2021-10334 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Población de Arriba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de agosto de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.200,00

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Población de Arriba, 10 de diciembre de 2021.

El presidente,
Juan María Gómez García.

[2021/10334](#)

CVE-2021-10334

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

CVE-2021-10335 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Población de Arriba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de agosto de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.200,00

CVE-2021-10335

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Población de Arriba, 10 de diciembre de 2021.

El presidente,
Juan María Gómez García.

[2021/10335](#)

CVE-2021-10335

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-10351 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 5/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 0430-2021 de fecha 16/12/2021, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa del 4 de enero de 2022 al 4 de marzo de 2022, pasándose al cobro los recibos domiciliados por el banco el 4 de enero de 2022.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2021/10351](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-10403 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Suministro Agua Potable (número 1), Alcantarillado (número 2) y Depuración (número 2bis).*

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales reguladoras de Tasa Suministro Agua Potable (nº1), Alcantarillado (nº2) y Depuración (nº 2bis), por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.alfozdelloredo.org].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Novales, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/10403

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2021-10352 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

En el caso de que no se reciban alegaciones, la Ordenanza Fiscal se entenderá definitivamente aprobada.

Correpoco, 17 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

[2021/10352](#)

CVE-2021-10352

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10374 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de las ayudas reguladas en el extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para 2021 subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 67, de 9 de abril de 2021) cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016).*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de septiembre de 2021.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de las primas de mantenimiento y compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación, para el año 2021. Estas ayudas serán financiadas por la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

EMPRESAS Y PARTICULARES: Concepto Presupuestario 05.06.456C.771.01

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
2021/0001	HEREDEROS DE CARMEN LÓPEZ PENILLA	***7084**	1.440,00
2021/0002	JAIME BARREDA PRESMANES	***8556**	180,00
2021/0003	JUAN MANUEL PALAZUELOS GÓMEZ	***2948**	212,40
2021/0004	RAFAEL GUTIÉRREZ JORRÍN	***6805**	586,80
2021/0005	ELISEO GÓMEZ COBO	***9273**	244,80
2021/0006	MARÍA PURIFICACIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ	***4629**	180,00
2021/0007	A.T.E.A. SANTIURDE DE TORANZO	***7626**	868,56
2021/0008	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO	***6730**	180,00
2021/0009	JOSÉ MARÍA PÉREZ TRUEBA	***1933**	234,00
2021/0011	MARÍA PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***0587**	273,60
2021/0012	HACAR Y MARTÍN S.L.	***4192**	531,00
		TOTAL	4.931,16

Santander, 20 de diciembre de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación
y Medio Ambiente,

Francisco José Gutiérrez García.

2021/10374

CVE-2021-10374

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10373 *Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 601441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601441>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la edición de libros en Cantabria.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por petitionerio.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 140.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador. Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

CVE-2021-10373

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/10373](#)

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10378 *Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales.*

BDNS (Identif.): 601474.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601474>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas a la producción cinematográfica cuyo objetivo sea la realización de proyectos audiovisuales y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación y/o de la coproducción deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Para poder tener la condición de beneficiario deberá el peticionario estar inscrito en el registro administrativo de empresas audiovisuales y cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales del Ministerio de Cultura y Deporte, como empresa productora de cinematografía (sección primera).

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la producción y edición audiovisual para profesionales, que tengan por objeto la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales, para actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a 1 por lo que sólo se podrá presentar una solicitud a esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/22/2021 de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales.

CVE-2021-10378

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 70.000 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Interés cultural del proyecto presentado. Se valorará el guion (estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas), Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena), Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural) Vinculación del proyecto cultural con la Comunidad de Cantabria. Máximo 40 puntos.

b) Viabilidad del proyecto. Se valorará la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, La adecuación del plan de producción a las características del proyecto y el Plan de financiación. Máximo 20 puntos.

c) Trayectoria profesional, teniéndose en cuenta la Valoración en producción y gestión de la empresa, o de sus componentes, las producciones realizadas y de su repercusión en los últimos dos años. Máximo 30 puntos.

d) Formación cinematográfica del director y guionista. Máximo 10 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 17 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/10378

CVE-2021-10378

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10341 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo del Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De conformidad con lo establecido en el Anexo II referido a hitos y objetivos, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESUELVO

Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dar cumplimiento al hito descrito para el presente subproyecto en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Santander, 17 de diciembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



RESOLUCIÓN

ASUNTO: Aprobación de aportación dineraria

EXPEDIENTE: **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo»

- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (NIF: G39460027)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la



LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 2 de 19

recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo».

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 3 de 19

Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo", dentro de la Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **58.824,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 58.823,00 y 58.824,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, a través de los Ejes en los que se integran los objetivos y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo en los Planes Anuales de Política de Empleo.

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 343), se establece que cada Servicio Público

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 4 de 19

de Empleo disponga de un Plan de Igualdad en materia de PAE y sus medidas se reflejen en el Plan Anual de Políticas Activas de Empleo.

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de las acciones que se realicen en materia orientación profesional y de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo".

III.

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social (en adelante, "FCSBS") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 5 de 19

La FCSBS es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que tiene por objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. El desarrollo de los fines de la FCSBS se efectúa, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- Ejecutando programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción de la salud y bienestar social de la ciudadanía.
- Organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social.
- Promocionando y divulgando actuaciones de carácter social y/o asistencial.
- Participando en la formación de profesionales.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

El subproyecto a realizar por la C.A. de Cantabria consistirá en la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de activación para el empleo mediante la transversalización del principio de igualdad de mujeres y hombres en los ejes de las citadas políticas y en los servicios y programas, enmarcados en esos ejes, y que desarrolla el Servicio Cántabro de Empleo. Será necesario, no obstante, que las actuaciones se ejecuten siguiendo las orientaciones emanadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal y de forma coordinada con la ejecución de las acciones que desarrollará este organismo dentro del mismo proyecto.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 9 de diciembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la FCSBS y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.



CVE-2021-10341

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 6 de 19

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL (NIF: G39460027) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (58.824,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.2410.442.02.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto “Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo”, consiste en, partiendo de un diagnóstico inicial, definir e implantar un conjunto sistematizado de objetivos y criterios de actuación que sirvan de apoyo al Servicio Cántabro de Empleo para integrar la transversalidad de género en las políticas de apoyo a la activación para el empleo, y para adoptar medidas y realizar acciones de refuerzo de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes Ejes en que se articulan las políticas activas de empleo en los que, de conformidad con el artículo 10.4 de la Ley de Empleo, se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo.

La FCSBS goza de experiencia en la gestión de programas de orientación, formación y fomento del empleo del Sistema Nacional de Empleo. Su adscripción a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, garantiza la coherencia entre las actuaciones de activación para el empleo y de transversalidad del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en aquellos casos en que las personas se hallen en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones a desarrollar, se adecuarán a la descripción que figura como **anexo**.



CVE-2021-10341

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 7 de 19

Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por la FCSBS se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la FCSBS deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria y, en particular, las siguientes:



CVE-2021-10341

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 8 de 19

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

4.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

5.º Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.



CVE-2021-10341

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 9 de 19

7.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

8.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

9.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

10.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

11.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

12.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

13.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la



CVE-2021-10341



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 10 de 19

Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

14.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

15.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la FCSBS presentará ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.





Página 11 de 19

4.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La FCSBS deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Noveno.- La FCSBS podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que FCSBS modifique las características técnicas de las actuaciones en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 12 de 19

establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Décimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Undécimo.- La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por FCSBS ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo.



CVE-2021-10341

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 13 de 19

Dicha justificación incluirá, sin perjuicio de la documentación que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo, la siguiente, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del subproyecto:

1.º Informe de diagnóstico sobre el grado de integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de activación para el empleo en Cantabria.

2.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Las cantidades no justificadas de la presente aportación mantendrán su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la FCSBS para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se conceda nuevas aportaciones a la FCSBS para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 14 de 19

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la FCSBS y, en su caso, otras entidades participantes (en adelante "las entidades").

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 15 de 19

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», FCSBS, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades, que actuarán también como «encargado»:

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 16 de 19

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 - Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 - Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 - A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.



Página 17 de 19

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.





Página 18 de 19

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 19 de 19

- Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimotercero.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

Decimocuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,
LA SECRETARIA GENERAL,
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10342 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de una aportación dineraria a Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica para la ejecución del Proyecto: Detección de necesidades formativas del Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De conformidad con lo establecido en el Anexo II referido a hitos y objetivos, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESUELVO

Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dar cumplimiento al hito descrito para el presente subproyecto en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Santander, 17 de diciembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



RESOLUCIÓN

Página 1 de 20

ASUNTO: Aprobación de aportación dineraria

EXPEDIENTE: **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 3 «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva». Proyecto: «Detección de necesidades formativas»

- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (NIF: G39620463)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la



CVE-2021-10342

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 2 de 20

recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 3, «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en la que se incardina el proyecto «Detección de necesidades formativas».

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 3 de 20

Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Detección de necesidades formativas", dentro de la Inversión 3 «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **6.446,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 6.446,00 y 6.446,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste, en el plano estatal, en establecer una metodología y una herramienta compartida entre los Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo para realizar la detección de necesidades formativas en los diferentes sectores y territorios en los que se estructura y ordena el mundo productivo en el sistema de formación en el ámbito laboral.

En el plano autonómico, consiste en llevar a cabo actuaciones sobre detección de necesidades formativas concretas, tales como actualización o diseño de nuevos programas formativos para actualizar la oferta formativa o la elaboración de informes o estudios.



CVE-2021-10342

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 4 de 20

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 344), se establece en el caso de la C.A. de Cantabria la ejecución de 6 actuaciones sobre necesidades formativas (4 en 2022 y 2 en 2023).

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) fue satisfactoriamente cumplido.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de la formación profesional para el empleo del ámbito laboral.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Detección de necesidades formativas".

III.

La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (en adelante, "Fundación Comillas") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

La Fundación Comillas es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene por objetivo general ofrecer una formación de calidad que incluya no sólo los aspectos puramente académicos sino también todas aquellas actividades complementarias que mejoran el proceso de aprendizaje.



CVE-2021-10342



Página 5 de 20

La Fundación Comillas goza de experiencia en la impartición de formación, tanto presencial como a distancia, ostentando la condición de centro universitario. En su patronato participan las principales instituciones públicas y académicas: Administración General del Estado, Gobierno de Cantabria, Universidad de Cantabria, UNED y UIMP, lo que denota su relevancia como institución de enseñanza en la Comunidad Autónoma.

Aunque su creación lo fue vinculada a la enseñanza de la lengua castellana, como lengua extranjera, la Fundación Comillas aspira a convertir el Campus Comillas en un espacio de ciencia, emprendimiento e investigación para el futuro de Cantabria, donde el componente TIC tenga un papel esencial. La mejora de la oferta formativa a través de la detección de las necesidades de cualificación profesional de las personas, ocupadas y desempleadas, tiene adecuado acomodo en esta estrategia, pues permitirá identificar mejor las necesidades de formación.

El subproyecto a realizar por la C.A. de Cantabria consistirá en desarrollar una metodología y un proceso sistemático de diagnóstico de necesidades para conocer anticipadamente las necesidades de formación, fundamentalmente en competencias digitales ligadas al proceso de transformación ecológica y digital de los sectores productivos del medio rural, especialmente del sector primario, mediante los procesos de detección adecuados que permitan ofertar las especialidades formativas que, a futuro, permitan a trabajadoras y trabajadores adecuar su perfil profesional y ajustar sus itinerarios profesionales a las demandas del mundo laboral. Será necesario, no obstante, que las actuaciones se ejecuten siguiendo las orientaciones emanadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal y de forma coordinada con la ejecución de las acciones que desarrollará este organismo dentro del mismo proyecto.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Fundación Comillas y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 6 de 20

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA (NIF: G39620463) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Detección de necesidades formativas», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 3 «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (6.446,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.2410.442.08.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto “Detección de necesidades formativas”, consiste en el desarrollo de seis actuaciones de detección de necesidades formativas. Todas las actuaciones se desarrollarán sobre el siguiente ámbito territorial y sectorial:

- Territorial: municipios de menos de 5.000 habitantes.
- Sectorial: sector primario y con carácter transversal sectores TIC y transición ecológica.

Las actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:

- Actuación #1: Diseño de una metodología de detección de necesidades de formación que permita recabar, analizar y compartir la información de los distintos agentes intervinientes.
 - o Plazo: no más tarde del segundo trimestre de 2022.
- Actuación #2: Elaboración del diagnóstico de competencias profesionales de la población demandante de empleo.
 - o Plazo: no más tarde del segundo trimestre de 2022.
- Actuación #3: Prospección y detección de necesidades formativas de los sectores productivos implicados.
 - o Plazo: no más tarde del cuarto trimestre de 2022.
- Actuación #4. Contraste de la oferta formativa con la demanda de cualificación.



CVE-2021-10342

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 7 de 20

- Plazo: no más tarde del cuarto trimestre de 2022.
- Actuación #5. Actualización y diseño de nuevas especialidades formativas.
 - Plazo: no más tarde del segundo trimestre de 2023.
- Actuación #6. Transferencia de conocimientos a los agentes intervinientes.
 - Plazo: no más tarde del segundo trimestre de 2023.

Con cargo a la presente aportación serán ejecutadas las actuaciones #1 y #2, que deberán estar orientadas a proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral en el medio rural, anticipándose a los cambios y respondiendo a la demanda que se pueda producir de personal cualificado, identificando carencias y necesidades formativas concretas, contribuyendo al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y a la competitividad de las empresas del sector primario así como aquellas otras involucradas en la transformación digital y ecológica de las primeras.

Así mismo se garantizará la participación de los diferentes agentes intervinientes en el sistema de formación profesional para el empleo: Servicio Cántabro de Empleo, agentes sociales, entidades locales, entidades de formación, centros e instituciones educativas, cámaras de comercio, colegios profesionales, etc.

Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por la Fundación Comillas se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España



CVE-2021-10342



Página 8 de 20

(Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la Fundación Comillas.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la Fundación Comillas deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

4.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 9 de 20

5.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

7.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

8.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.



CVE-2021-10342

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 10 de 20

9.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

10.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

11.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

12.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

13.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

14.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

15.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la Fundación Comillas presentará ante el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.



CVE-2021-10342



Página 11 de 20

- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
 - Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.
- 2.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- 3.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- 4.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- 5.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La Fundación Comillas deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.





Página 12 de 20

Noveno.- La Fundación Comillas podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que Fundación Comillas modifique las características técnicas de las actuaciones en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Décimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 13 de 20

de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Undécimo.- La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por Fundación Comillas ante el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

Dicha justificación incluirá, sin perjuicio de la documentación que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo, la siguiente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha prevista de finalización de cada una de las actividades:

1.º Informe descriptivo del resultado de la actividad, acompañada del producto documental generado: para la actividad #1: Metodología de detección de necesidades de formación; para la actividad #2: Diagnóstico de competencias profesionales de la población demandante de empleo.

2.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La justificación económica se liquidará de acuerdo con el módulo económico calculado por el Servicio Público de Empleo Estatal recogido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto: por cada actividad completada, 3.203,00 euros.

Las cantidades no justificadas de la presente aportación mantendrán su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la Fundación Comillas para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se



CVE-2021-10342

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 14 de 20

conceda nuevas aportaciones a la Fundación Comillas para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o



Página 15 de 20

los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Fundación Comillas y, en su caso, otras entidades participantes (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 16 de 20

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», Fundación Comillas, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades, que actuarán también como «encargado»:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 17 de 20

- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 - Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 - A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 18 de 20

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- * El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- * El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- * Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
 - Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.
 - No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.
 - Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.
 - Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.
 - Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 20 de 20

respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimotercero.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

Decimocuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,

P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,

LA SECRETARIA GENERAL,

Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10343 *Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución de concesión de una aportación dineraria a Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria para la ejecución del Proyecto: Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo, Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De conformidad con lo establecido en el Anexo II referido a hitos y objetivos, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESUELVO

Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dar cumplimiento al hito descrito para el presente subproyecto en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Santander, 17 de diciembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



RESOLUCIÓN

Página 1 de 25

- ASUNTO:** Aprobación de aportación dineraria
- EXPEDIENTE:** **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo»
- Aprobación de aportación dineraria a favor del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (NIF: Q89500021)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la



CVE-2021-10343



Página 2 de 25

recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo».

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 3 de 25

Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo", dentro de la Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **35.455,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 32.232,00 y 32.232,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en un conjunto de acciones de formación continua para las empleadas y los empleados de los Servicios Públicos de Empleo, organizada en módulos de 30 horas de duración, con un periodo de ejecución que llega hasta 2023.

Como hito a conseguir en 2021 figura el de participar en la elaboración del Plan de formación en base a las necesidades formativas detectadas para el personal del SNE; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 348), deberán participar 270 empleadas y empleados públicos.



Página 4 de 25

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será*:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo a nivel nacional y una hoja de cálculo separada para cada Comunidad Autónoma con la siguiente información: nombre de las acciones formativas completadas cada año, con detalles de su contenido, duración y objetivos, e identificador único de los candidatos inscritos.

Sobre la base de una muestra que será seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (candidatos inscritos) seleccionadas:

a) copia del documento oficial de lanzamiento de la acción formativa indicando las características de la formación que son relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción del objetivo y la descripción de la inversión;

b) en caso de que la hoja de cálculo indicase que el candidato ha completado la formación, certificado oficial que demuestre que este candidato ha completado la capacitación.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Existe la necesidad de proporcionar formación adecuada al personal técnico de gestión, de prospección, y especialmente de las personas orientadoras de los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de hacer de su capital humano el principal motor de la recuperación.

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.



Página 5 de 25

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo".

III.

En este sentido, el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que tiene atribuidas a través de su norma de creación, Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, como funciones generales: el estudio, información y enseñanza de ciencias técnicas y prácticas de interés para la Administración Pública; en particular:

- Organizar e impartir cursos de formación, perfeccionamiento y promoción del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Otorgar certificaciones y diplomas que, en su caso, podrán constituir méritos en las diferentes formas de selección de personal y en el ascenso de la carrera administrativa.
- Investigar, documentar y estudiar materias relativas a la Administración y a la función pública, y en especial las relacionadas con las técnicas de dirección, organización y gestión pública, y también con la mejora de la eficacia los servicios y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tratándose de un organismo autónomo con presupuesto propio, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y el CEARC y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 6 de 25

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA (NIF: Q89500021) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (35.455,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.241A.411.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación Permanente del Sistema Nacional de Empleo", consiste, de acuerdo a lo establecido en el PRTR y en sus Disposiciones Operativas, en un conjunto de acciones de formación continua para las empleadas y los empleados del Servicio Cántabro de Empleo. La formación se organizará en módulos de 30 horas de duración, debiendo recibir cada participante un certificado oficial (diploma) que lo será de asistencia o aprovechamiento en función de la configuración de la acción formativa.

El CEARC es el organismo oficial encargado de la formación y perfeccionamiento técnico de las empleadas y los empleados públicos de la Administración de la C.A. de Cantabria, de la que forma parte el Servicio Cántabro de Empleo, gozando de una amplia experiencia en el diseño, organización y ejecución de acciones formativas, tanto para personal funcionario como laboral, de las Administraciones Públicas de Cantabria.

Las actuaciones del subproyecto a desarrollar se enmarcan en el "Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)" documento técnico que se concretará en los respectivos planes anuales atendiendo a las necesidades formativas detectadas, tanto a través del SEPE como de las Comunidades Autónomas.

Tomando como referencia los principios inspiradores y objetivos estratégicos recogidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, la formación incluida en este plan se dirigirá a la implantación de un sistema eficaz de personalización en los servicios, en cuanto a orientación, formación y recualificación de las personas



CVE-2021-10343



Página 7 de 25

trabajadoras, e incluiría a su vez, formación sobre la utilización de mecanismos eficientes de prospección e intermediación laboral.

Esta formación se completará, además, con un proceso de transformación digital de las capacidades de las empleadas y los empleados públicos, incorporando a la oferta, formación relativa a Big Data y la Inteligencia artificial y adaptándola a la prestación de servicios; y en particular a los procesos de detección de necesidades formativas, de prospección, así como tendencias de mercado de trabajo, en el marco del Sistema de información de los Servicios Públicos de Empleo. Igualmente, los procesos de seguimiento y evaluación de la formación incluirían la correspondiente formación digital.

El Plan de Formación nace con voluntad de abarcar hasta el año 2023. No obstante, es previsible que a medida que comience su implantación efectiva, a través de las correspondientes ofertas formativas en cada uno de los Servicios Públicos de Empleo, surjan nuevas necesidades que retroalimenten dicho Plan. Es por ello, por lo que se prevé la concreción anual del Plan de Formación.

En la ejecución de las acciones formativas de los Planes anuales, se utilizarán los medios y recursos necesarios para impartir la formación y el aprovechamiento de los mismos entre todos los Servicios Públicos de Empleo. También se llevará a cabo un seguimiento y evaluación de la calidad de dicha formación. Para ello, se tendrán en cuenta los indicadores, la documentación y los mecanismos que se establezcan a tal fin, incluyendo la justificación de costes en la implementación de los Planes anuales, garantizando así su trazabilidad.

En lo que respecta a la presente aportación dineraria, se corresponde con las actividades a desarrollar durante el primer semestre de 2022, que formarán parte del Plan anual 2022.

Personas destinatarias

Serán beneficiarias del subproyecto todas aquellas personas con necesidades formativas que desempeñan funciones de gestión, prospección y especialmente de orientación dentro del marco del Sistema Nacional de Empleo.

Así mismo, pueden pertenecer a otros ámbitos de las políticas de empleo, como técnicos/as de empleo, técnicos/as de formación, gestores/as presupuestarios, evaluadores/as, analistas de la información, entre otras personas.

En el marco del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas participantes deberán ser empleadas y empleados públicos del Servicio Cántabro de Empleo.





Objetivos

Los objetivos de este subproyecto son los siguientes:

- Realización de al menos 270 acciones de formación para el personal del Servicio Cántabro de Empleo, con el objetivo de mejorar sus competencias y prestar un apoyo más eficaz a los solicitantes de empleo. Por acciones de formación han de entenderse como participantes que las han finalizado:
 - o Objetivo intermedio #1: antes de que finalice el primer semestre de 2022: al menos 96 acciones de formación (participantes finalizados).
 - o Objetivo intermedio #2: antes de que finalice el segundo semestre de 2022: 183 acciones de formación (participantes finalizados) computadas desde el inicio del subproyecto.
 - o Objetivo final: antes de que finalice el primer semestre de 2023: 270 acciones de formación (participantes finalizados) computadas desde el inicio del subproyecto.

Contenido de la formación

Las acciones formativas que se programen deberán responder a las siguientes necesidades:

- El aumento de la eficacia y eficiencia del Servicio Cántabro de Empleo, mediante el desarrollo de competencias para el fortalecimiento de los mecanismos de prospección y orientación, así como de evaluación de resultados en los programas y servicios prestados.
- La modernización del Servicio Cántabro de Empleo, destacando el impulso de los procesos de digitalización, con la formación del personal en competencias digitales, en consonancia con la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025), así como en la simplificación de los procedimientos.
- El desarrollo de los principios de gobernanza y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, favoreciendo una mayor cooperación entre administraciones, la identificación de buenas prácticas en los SPE y el aprendizaje mutuo.

Todo ello en línea con los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

Programación y ejecución de la formación

Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el "Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)", el Servicio Cántabro de Empleo elaborará una propuesta de programación para el primer semestre



Página 9 de 25

de 2022; para ello analizará las propuestas de formación, según las necesidades detectadas, con los programas formativos correspondientes y las herramientas y recursos didácticos disponibles.

El CEARC, con cargo a la aportación dineraria completará el proceso de diseño, procederá a la convocatoria de la formación, responsabilizándose de la ejecución, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación impartida y aportando los datos necesarios que garanticen la trazabilidad, el seguimiento y control, la auditoría y la evaluación del conjunto del subproyecto.

Tanto la preparación y diseño de la formación, como el establecimiento y difusión de las ofertas formativas y acceso a la formación, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación, se llevarán a cabo siguiendo la metodología contenida en el "Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)".

Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por el CEARC se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.



LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 10 de 25

Finalmente, la ejecución de las acciones formativas deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija al CEARC.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, el CEARC deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

4.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

5.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa



CVE-2021-10343

de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

7.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

8.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligado a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

9.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

10.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 12 de 25

- 11.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.
- 12.º Realizar las acciones formativas para las personas participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación o diploma.
- 13.º Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes.
- 14.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.
- 15.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.
- 16.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.
- 17.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen por el citado organismo, por resultar necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución del subproyecto.
- 18.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.
- 19.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 13 de 25

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, el CEARC presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La ejecución de las acciones formativas se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija al CEARC.

El CEARC podrá subcontratar con terceros la impartición de las acciones formativas en el volumen que sea necesario para cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 14 de 25

Sociales que aprueba la aportación dineraria. En todo caso, asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquél como el subcontratista o subcontratistas, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, el CEARC incluirá en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la aportación.

No se considerará subcontratación:

- La contratación directa por parte del CEARC del personal docente para la impartición de la formación sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
- La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la acción formativa.
- La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que el CEARC mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que el contrato se celebre por escrito.
- 2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos se deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.
- 3.º Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 - NIF.
 - Nombre o razón social.



CVE-2021-10343

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 15 de 25

- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Noveno.- Todas las entidades que intervengan en la impartición de formación deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la



CVE-2021-10343



Página 16 de 25

información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Décimo.- El CEARC podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que el CEARC modifique las características técnicas de los servicios en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.



Página 17 de 25

Undécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Duodécimo.- Tal y como se establece en el “Plan de Formación Permanente para el personal del SNE (2021-2023)”, para establecer el coste presupuestado se toma como coste unitario de referencia el módulo económico de 12,30 euros/hora/alumno y una duración de las acciones formativas de 30 horas.

Para determinar el módulo económico el Servicio Público de Empleo Estatal ha utilizado como documentación de referencia el Estudio de los módulos económicos de las especialidades formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (FUNDAE) en el marco de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre.

Por tanto, la justificación de la aportación recibida se ajustará a la siguiente fórmula:

- Número de acciones formativas (participantes finalizados) * 12,30 euros.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por CEARC en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del subproyecto.



LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 18 de 25

Dicha justificación incluirá, sin perjuicio de la documentación que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aprobación de la aportación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se ajustará al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo:

- Relación de participantes formadas, con el resultado de la formación, identificadas por su DNI o NIE.
- Certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas.
- Justificación de la asistencia a la formación.
- Prueba documental sobre el tipo de formación impartida, con detalle de su contenido.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Declaración del número de empleados y empleadas que han obtenido la condición de participantes. Hay que resaltar que se financiarán las participaciones en formación que hayan sido finalizadas. Es decir, las personas participantes que hayan completado la totalidad de la acción formativa.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La liquidación de la aportación se realizará a nivel de subproyecto en función de las personas que obtengan la condición de participantes.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la aportación concedida.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, la misma mantendrá su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación al CEARC para el mismo subproyecto, éste deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se



conceda nuevas aportaciones al CEARC para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Decimotercero.- Protección de datos personales y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o



Página 20 de 25

los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, el CEARC y, en su caso, las entidades de formación subcontratadas (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 21 de 25

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», CEARC, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades en caso de subcontratación, que actuarán también como «encargado»:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.



CVE-2021-10343

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 22 de 25

- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 - Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 - A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 23 de 25

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:



CVE-2021-10343

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 24 de 25

* El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

- Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 25 de 25

respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimocuarto.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

Decimoquinto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,
LA SECRETARIA GENERAL,
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10344 *Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución de concesión de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto: Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual del Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De conformidad con lo establecido en el Anexo II referido a hitos y objetivos, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESUELVO

Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dar cumplimiento al hito descrito para el presente subproyecto en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Santander, 17 de diciembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



RESOLUCIÓN

Página 1 de 24

- ASUNTO:** Aprobación de aportación dineraria
- EXPEDIENTE:** **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual»
- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (NIF: G39460027)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.



CVE-2021-10344

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 2 de 24

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual».

II.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 3 de 24

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual", dentro de la Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **36.903,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 36.903,00 y 36.903,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género, de trata o explotación sexual, a través de su participación en un itinerario personalizado de recuperación personal y laboral, diagnóstico de la empleabilidad y formación con compromiso de contratación.



CVE-2021-10344

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 4 de 24

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 343), deberán participar 6 mujeres.

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo a nivel nacional y una hoja de cálculo separada para cada Comunidad Autónoma, con la siguiente información: nombre de la formación, asesoramiento, programa de asistencia a medida y, para cada uno de ellos: nombre de la formación, asesoramiento, programa de asistencia a medida y para cada uno de ellos: nombre de la formación, el asesoramiento, acciones de asistencia a medida completadas, con detalles de su contenido y objetivos y para cada de ellos:

- a) referencia del lanzamiento de la convocatoria de la formación, el asesoramiento, la acción de asistencia a medida;*
- b) confirmación de si, ya sea formación, asesoramiento, o acciones de asistencia a medida, se han centrado en competencias relacionadas con el clima;*
- c) confirmación sobre si la formación, el asesoramiento, la acción de asistencia a medida, se han centrado en las competencias digitales;*
- d) identificador único de las candidatas inscritas y para cada una de ellas: indicación de si la candidata ha completado la formación, el asesoramiento o la asistencia a medida.*

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.



CVE-2021-10344



Página 5 de 24

la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de las acciones que se realicen en materia orientación profesional y de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual".

III.

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social (en adelante, "FCSBS") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

La FCSBS es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que tiene por objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. El desarrollo de los fines de la FCSBS se efectúa, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- Ejecutando programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción de la salud y bienestar social de la ciudadanía.
- Organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social.
- Promocionando y divulgando actuaciones de carácter social y/o asistencial.
- Participando en la formación de profesionales.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la FCSBS y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal;

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 6 de 24

todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL (NIF: G39460027) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (36.903,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.241N.442.02.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto “Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual”, consiste, de acuerdo a lo establecido en el PRTR y en sus Disposiciones Operativas, en la inserción laboral de mujeres en dificultad y especialmente de mujeres víctimas de violencia, lo que requiere:



CVE-2021-10344

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 7 de 24

- a) Un proceso personalizado de intervención, que no siempre es lineal ni es fijo, sino que depende de cada mujer y de su situación personal, social y del entorno.
- b) Que la intervención sea distribuida en fases no secuenciales ni lineales, sino desarrolladas de manera circular (según su nivel de empleabilidad, su proceso de recuperación e intensidad de su cronificación).
- c) Un impulso y acompañamiento continuo para su empoderamiento y reactivación hacia el empleo.

Para lograr el desempeño de un trabajo remunerado, que proporcione autonomía económica, reconocimiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia de género, de trata o explotación sexual, es necesaria también la prospección laboral en el entorno, identificación de vacantes, captando compromisos de contratación y un acompañamiento inicial en la inserción profesional.

La FCSBS goza de experiencia tanto en los procesos de orientación y acompañamiento a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, como en la organización e impartición de formación. Su adscripción a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, garantiza la coherencia entre las actuaciones de fomento de empleo y pre-laborales de asistencia, acompañamiento y empoderamiento.

Las actuaciones a desarrollar, se adecuarán a la descripción que figura como **anexo**.

Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por la FCSBS se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España



CVE-2021-10344

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 8 de 24

(Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones formativas deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la FCSBS deberá cumplir las obligaciones contenidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales).

4.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

5.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 9 de 24

283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

6.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

7.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

8.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas



CVE-2021-10344

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 10 de 24

Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

10.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

11.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

12.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

13.º Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación a efectos de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda emitir el diploma acreditativo de haber recibido dicha formación.

14.º Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes.

15.º Disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros y, para las acciones formativas, asegurarse que la entidad, incluida la FCSBS, que imparta la formación haya suscrito, con anterioridad al inicio de cada acción formativa, una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las acciones formativas que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes.

El seguro siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación, incluyendo el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 11 de 24

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en lugar donde se realicen las acciones y en el desplazamiento.

No obstante lo anterior, será válida la suscripción de una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes.

16.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

17.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

18.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

19.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen por el citado organismo, por resultar necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución del subproyecto.

20.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

21.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la FCSBS presentará ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:



CVE-2021-10344

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 12 de 24

1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º El plan de trabajo para la ejecución del subproyecto, en el que identificará los objetivos a lograr en cuanto a participantes atendidas e insertadas, aquellos hitos que lo segmenten y permitan medir y monitorear su progreso y los entregables correspondientes que evidencien su consecución.

3.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

6.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La ejecución de las acciones formativas se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

FCSBS podrá subcontratar con terceros la impartición de las acciones formativas en el volumen que sea necesario para cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 13 de 24

aprueba la aportación dineraria. En todo caso, asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista o subcontratistas, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, FCSBS incluir en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la aportación.

No se considerará subcontratación:

- La contratación directa por parte de la FCSBS del personal docente para la impartición de la formación sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
- La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la acción formativa.
- La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que FCSBS mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que el contrato se celebre por escrito.
- 2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos se deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.
- 3.º Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 - NIF.
 - Nombre o razón social.



CVE-2021-10344



- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Noveno.- El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente constituirán causas de exclusión las establecidas mediante resolución del Servicio Cántabro de Empleo.

Décimo.- Todas las entidades que intervengan en la impartición de formación deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 15 de 24

Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Undécimo.- La FCSBS podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que FCSBS modifique las características técnicas de los servicios en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 16 de 24

transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Duodécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Decimotercero.- La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por FCSBS en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del subproyecto, ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo.

Dicha justificación incluirá, además de la documentación que figura en el anexo y sin perjuicio de la que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aprobación de la aportación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se ajustará al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo:

- Relación de participantes formadas, con el resultado de la formación, identificadas por su DNI o NIE.



CVE-2021-10344



- Certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas.
 - Justificación de la asistencia a la formación.
 - Prueba documental sobre el tipo de formación impartida, con detalle de su contenido.
- 2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- Declaración del número de mujeres que han obtenido la condición de participantes.
 - Acreditación del pago del incentivo a la participación.
 - En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La liquidación de la aportación se realizará a nivel de subproyecto en función de las personas que obtengan la condición de atendidas, así como de los incentivos a la participación efectivamente abonados, a razón de 20.000 euros por mujer atendida.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la aportación concedida.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, la misma mantendrá su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la FCSBS para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se conceda nuevas aportaciones a la FCSBS para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Decimocuarto.- Protección de datos personales y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 19 de 24

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la FCSBS y, en su caso, las entidades de formación subcontratadas (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto



Página 20 de 24

jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», FCSBS, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades en caso de subcontratación, que actuarán también como «encargado»:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 21 de 24

- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



Página 22 de 24

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 23 de 24

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.
- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.
- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.
- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.
- Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimoquinto.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Página 24 de 24

Decimosexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,
LA SECRETARIA GENERAL,
Vanesa Martínez Saiz.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-10345 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para la segregación de parcela sita en Zurita. Expediente 2021/7091.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para la SEGREGACIÓN de la parcela con referencia catastral 39052A011002340000JI sita en ZURITA, clasificada como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), contando con una superficie de 8.011,14 m² según medición aportada, en dos parcelas de 2.004,55 m² y 6.006,59 m² con destino a la construcción de una vivienda unifamiliar en cada una de ellas.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/10345

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-10152 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma interior de posada (redistribución de planta primera y segunda). Expediente 571/2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021, se concedió licencia de primera ocupación a MARÍA ARACELI VENTISCA HERRERA para reforma interior de Posada "Araceli" (redistribución de planta primera y segunda) en Santillana del Mar.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/10152

CVE-2021-10152

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-10157 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S91B. Expediente 40/2021.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S91B en Santillana del Mar, instado por ÓSCAR GONZÁLEZ VILLAVERDE que fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 2/08/21, citado expediente ha sido aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 3/12/21.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Santillana del Mar, 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/10157

CVE-2021-10157

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-10367 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana - ZVA5 - Ordenación detallada del municipio de Puente Viesgo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana - ZVA5 - Ordenación detallada del municipio de Puente Viesgo.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 20 de diciembre de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2021/10367

7.5. VARIOS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10372 *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la Empresa Pública MARE S.A., M.P.; la Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria.*

De conformidad con los artículos 163.3 y 165.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la Empresa Pública MARE S. A., M.P.; la Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria, firmada el 17 de diciembre de 2021.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2021.

El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Agustín Ibáñez Martínez.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Ayuntamiento
De
Valderredible

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA); LA EMPRESA PÚBLICA MARE S.A., M.P.; LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA.

En Santander, a 17 de diciembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, D. Luigi dell'Olio, Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en nombre y representación de ésta, con N.I.F. Q-3918001-C y sede en la Avenida de los Castros s/n, 39005-Santander.

De otra parte, D. Agustín Ibáñez Martínez, Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA), adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en nombre y representación de éste, con N.I.F. Q-8950005-B y sede en el Paseo Rochefort Sur Mer s/n, 39300-Torrelavega (Cantabria), facultado para la suscripción de este convenio en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Consejo Rector del CIMA, de 26 de mayo de 2009 (BOC N° 113, de 15 de junio de 2009).

De otra parte, D. José María Díaz González, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, Sociedad Anónima, Medio Propio (MARE, S.A., M.P.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con domicilio en Barrio La Barquera nº 13, 39311-Cartes (Cantabria) y N.I.F. A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

De otra parte, D. Fernando Fernández Fernández, Alcalde del Municipio de Valderredible, en nombre y representación de éste, con N.I.F. P3909400H y sede en Plaza de Valderredible Nº1, 39220, Polientes.

Los representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

CVE-2021-10372

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Ayuntamiento
De
Valderredible

MANIFIESTAN:

Que con fecha 13 de julio de 2020 fue firmado el “Convenio de colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la empresa pública MARE, S.A., M.P.; la Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria”.

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 todos los firmantes del convenio acordaron unánimemente su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

La vigencia del citado convenio está regulada en su cláusula 3.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, en el caso de no concurrir las circunstancias señaladas en la cláusula 6.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

De acuerdo con lo recogido en esta cláusula, el 30 de diciembre de 2020 todos los firmantes del convenio acordaron unánimemente su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Igualmente, de acuerdo con lo recogido en esta cláusula, todos los firmantes del convenio acuerdan unánimemente su prórroga por otro año más, hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA:

Esta adenda supone unos compromisos de gastos, distribuidos de la siguiente manera:

2.1.- La UC contribuirá con la aportación total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) con cargo a los presupuestos de la UC para 2022.

2.2.- MARE, S.A., M.P. no contribuirá con aportación dineraria.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 247



Ayuntamiento
De
Valderredible

2.3.- El CIMA contribuirá con la aportación total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la dotación de la aplicación presupuestaria 01.01.456D.640.01, según lo establecido en el anexo de inversiones del anteproyecto del Presupuesto de Gastos del CIMA para el año 2022. Esta aportación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para el año 2022.

2.4.- El Ayuntamiento se compromete a contribuir mediante la aportación de un total de DOS MIL EUROS (2.000 €) anuales a la Universidad de Cantabria, que serán abonados en pagos anuales al comienzo de la actividad prevista en cada anualidad.

TERCERA:

La presente adenda entrará en vigor en el momento de su firma.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido de la presente adenda, en prueba de conformidad lo firman por quintuplicado en Santander, a 17 de diciembre de 2021.

Por el CIMA
El Director,

Fdo.: Agustín Ibáñez Martínez

Por la Universidad de Cantabria
El Vicerrector de Investigación y
Política Científica,

Fdo.: Luigi dell'Olio

Por el Ayuntamiento de Valderredible
El Alcalde,

Fdo.: Fernando Fernández Fernández

Por MARE, S.A.
El Director General,

Fdo.: José María Díaz González